



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019- 00755-00
Pasa al despacho.
Bucaramanga, 09 de Febrero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Nueve de Febrero de dos mil Veintiuno

Se le hace saber a la parte actora, la respuesta del registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, donde manifiesta que no es posible radicar en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el documento solicitando embargo del bien inmueble, toda vez que la matrícula citada (96-11429), corresponde al círculo registral de Aguachica.

Favor tener en cuenta que nuestro Circulo registral es 300-.

Por lo tanto la parte actora debe solicitar mediante escrito el embargo del bien inmueble a la oficina correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f258d5088d59393118f4188f873f0eccf165b9900ee5fbaaf70f9648efa054
f**

Documento generado en 09/02/2021 08:51:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>